

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. ALCANCE.....	2
3. ANTECEDENTES.....	2
4. NORMATIVA APLICABLE	3
5. CONTENIDO DEL PLAN	4
6. EVALUACIÓN	5
7. CONCLUSIONES	9
ANEXO I.....	10

1. OBJETO

Este informe tiene por objeto la evaluación de la propuesta del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de Cantabria, revisión de noviembre de 2023 (RADIOCANT). Dicho Plan fue remitido al Consejo de Seguridad Nuclear por parte de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, para informe preceptivo sobre los aspectos relativos a seguridad nuclear y protección radiológica conforme a lo establecido en el apartado 2 del título IV de la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico.

2. ALCANCE

El alcance de la evaluación se limita a los aspectos relativos a seguridad nuclear y protección radiológica conforme a lo establecido en el apartado 2 del título IV de la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico (en adelante, DBRR).

3. ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria y el CSN sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, dando lugar a un marco de colaboración y puesta a disposición de medios tanto a nivel de planificación, formación e intervención en emergencias radiológicas.

Con fecha 19 de enero de 2023, el Gobierno de Cantabria remitió por correo electrónico a la Subdirección de Emergencias y Protección Física (en adelante, SEP) del CSN, un primer borrador del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de Cantabria (en adelante, RADIOCANT) para ser analizado en el área PLEM Del CSN. Esta copia fue analizada por el área de Planificación de Emergencias (PLEM), dando lugar a una serie de comentarios, sugerencias y propuestas de cambios que fueron transmitidos a los redactores del RADIOCANT a través de correo electrónico. El 15 de febrero de 2023 se mantuvo una reunión entre los redactores del RADIOCANT y personal de SEP/PLEM para tratar las sugerencias y propuestas transmitidas.

Con fecha 6 de julio de 2023, el Gobierno de Cantabria remitió a la Subdirección de Emergencias y Protección Física del CSN un nuevo borrador del RADIOCANT. Este borrador fue analizado en el área PLEM del CSN dando lugar a nuevos comentarios, que se remitieron mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se registra la entrada en el CSN, con número de registro 63483, de la propuesta del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de Cantabria (RADIOCANT), revisión de noviembre de 2023. Dicha propuesta, que es objeto de la presente evaluación, fue remitida al CSN por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

4. NORMATIVA APLICABLE

En la evaluación se ha seguido la siguiente normativa:

- Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil.
- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico. Esta norma ha sido derogada, en el apartado 2 de la disposición derogatoria del Real Decreto 524/2023 de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, si bien en apartado 3 se indica que las Directrices Básicas de Planificación y los Planes Estatales de protección civil a las que se refiere el apartado anterior continuarán aplicándose hasta tanto sean aprobados, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5 y 14.1 de la Norma Básica, los nuevos instrumentos de planificación que los sustituyan.
- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica.

INT-08.04 Guía técnica del Consejo de Seguridad Nuclear para el desarrollo y la implantación de los criterios radiológicos de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (Guía implantación DBRR)

5. CONTENIDO DEL PLAN

La propuesta del RADIOCANT consta de la estructura que se describe a continuación:

1. Objeto y ámbito de aplicación
 - 1.1. Marco Legal
 - 1.2. Acrónimos
 - 1.3. Objeto
 - 1.4. Definiciones
 - 1.5. Ámbito de aplicación
 - 1.6. Alcance
 - 1.7. Niveles de planificación
 - 1.8. Bases para la planificación
2. Análisis de riesgo radiológico
 - 2.1. Riesgo radiológico en función de los materiales radiactivos
 - 2.2. Grupos de emergencias radiológicas (I-V)
 - 2.3. CNARR
 - 2.4. Escenarios accidentales posibles
 - 2.5. Sistemas de evaluación del riesgo
 - 2.6. Optimización
3. Funciones, estructura y organización del plan
 - 3.1. Estructura
 - 3.2. Dirección y coordinación del plan
 - 3.3. Nivel de intervención
 - 3.4. Articulación con las organizaciones
4. Operatividad
 - 4.1. Notificación del accidente
 - 4.2. Activación del plan
 - 4.3. Actuación en el lugar del accidente
 - 4.4. Medios y recursos asignados al plan
 - 4.5. Medidas de protección a la población
 - 4.6. Niveles de intervención para medidas de protección a la población
 - 4.7. Niveles de referencia de dosis de emergencia para el personal de intervención
 - 4.8. Interfase con otros planes de emergencia
5. Implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes
 - 5.1. Implantación
 - 5.2. Mantenimiento
 - 5.3. Aprobación y entrada en vigor del plan

Anexo I. Formulario de notificación de emergencia radiológica

Anexo II. Instrucciones para la movilización de los medios de la Administración del Estado

Anexo III. Solicitud de medios de las Comunidades Autónomas a través del Plan Estatal

Anexo IV. Medios y recursos asignados al plan

Anexo V. Solicitud de activación del mecanismo europeo a través del Plan Estatal

Anexo VI. Plan de contingencia para la mejora en la atención a las personas con discapacidad

6. EVALUACIÓN

En la evaluación del RADIOCANT se han realizado las siguientes comprobaciones en los aspectos relativos a seguridad nuclear y protección radiológica:

1. Se ha comprobado que el RADIOCANT se ajusta al contenido de la Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil. En particular, se ha comprobado que se establece una estrategia de protección de la población y el personal de intervención en caso de emergencia nuclear o radiológica, acorde a la mencionada Resolución, que incluye los siguientes aspectos:
 - a. Los principios generales y la estrategia de protección.
 - b. Niveles de referencia para la protección de la población.
 - c. Criterios operacionales para la toma de decisiones, incluyendo la delimitación de zonas y medidas de protección.
 - d. Criterios de dosis, niveles de intervención operacionales y optimización.
 - e. Estrategia de protección del personal de intervención.
2. Se ha comprobado que el RADIOCANT se ajusta al contenido del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, en lo relativo a emergencias. En particular, se ha comprobado que el texto se ajusta al Título VI de dicho Reglamento.
3. Se ha comprobado que el RADIOCANT se ajusta al contenido del Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la DBRR.

La evaluación ha tenido en cuenta las instalaciones y los riesgos recogidos en el Catálogo Nacional de Instalaciones y Actividades con Riesgo Radiológico, aprobado por el CSN.

Respecto a las actuaciones del CSN en las fases de planificación, preparación y respuesta antes emergencia, el RADIOCANT recoge lo siguiente:

- La participación del CSN en todas las situaciones en las que se declare una situación de emergencia que active el RADIOCANT, de acuerdo con las funciones que tiene asignadas en caso de emergencia nuclear o radiológica, se llevará a cabo mediante la Dirección Radiológica de la Emergencia, que asumirá las funciones de carácter radiológico establecidas en el mismo y en la Directriz Básica frente al riesgo radiológico. El Pleno del CSN aprobará la organización de la Dirección Radiológica de la Emergencia, que se incluirá en su correspondiente Plan de Actuación en Emergencias.
- El Grupo Radiológico podrán integrarlo, activado el Plan según las necesidades de la emergencia, especialistas que participen por requerimiento de la Dirección del Plan (pudiendo participar también personal del CSN).

- Articulación con el Consejo de Seguridad Nuclear:

A través de un Convenio suscrito por el 30 de diciembre de 2021 entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, se abre un marco de colaboración y puesta a disposición de medios tanto a nivel de planificación, formación e intervención.

Según el Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica, los directores de los planes de nivel de respuesta exterior actuarán en materia de información con la necesaria cooperación y asesoramiento del Consejo de Seguridad Nuclear y de la autoridad sanitaria competente, del titular de la instalación nuclear o radiactiva que está sufriendo el accidente, y de cualquier otra organización cuyo concurso sea relevante en la información que se suministra.

Para los casos de emergencias nucleares o radiológicas que no tengan consecuencias en el exterior y para las que no sea necesaria la activación de los correspondientes planes de nivel de respuesta exterior, será el Consejo de Seguridad Nuclear el organismo encargado de informar a la población sobre la situación, los aspectos técnicos involucrados en la misma y las medidas adoptadas, a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro sistema que considere adecuado, observando en todo caso las medidas de accesibilidad necesarias para el acceso a la información de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en los casos en los que se soliciten medios al CSN la movilización de recursos para participar en la resolución de emergencias, se incorporarán al Consejo Asesor, asesorando a la dirección del RADIOCANT sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia en aquellas materias que son de su competencia.

En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia del Gobierno de Cantabria, el CSN colaborará con la dirección del RADIOCANT para dar cumplimiento a todos los aspectos recogidos en la DBRR, que se han desarrollado como se enumera a continuación:

- A petición del DIRPLAN, activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la SALEM.
- Informar de forma inmediata al DIRPLAN a través del Centro de Atención de Emergencias 112 de Cantabria (CAE-112 Cantabria), sobre cualquier accidente que comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento del CSN, que pueda afectar a los habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria o a su medio ambiente.
- Mantenerse en contacto permanente con el DIRPLAN a través del CECOP mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

- Asesorar al Director/a del RADIOCANT sobre las medidas de protección radiológica que fuera preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.
- Dar apoyo técnico a la organización de respuesta de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a la Carta de Servicios del CSN.
- Enviar al lugar del accidente, a solicitud del DIRPLAN a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para hacer frente a la situación radiológica.
- A petición del DIRPLAN, poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de Intervención.
- Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil, a solicitud del DIRPLAN.
- A solicitud del DIRPLAN, promover la coordinación de las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, control radiológico del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y en general de cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.
- A petición del DIRPLAN, informar al público, de acuerdo con sus competencias, sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista radiológico.

Si bien el texto actual del apartado 3.4.1 dice “Adicionalmente la movilización de medios del Estado atenderá a lo contenido en el ANEXO II y en su caso ANEXO III”, para mayor claridad sobre la forma es que el CSN es activado por el RADIOCAT se propone que se cambie a “Adicionalmente la movilización de *otros* medios del Estado, diferentes a los del CSN, se atenderá a lo contenido en el ANEXO II y en su caso ANEXO III”. Este cambio ha sido consultado con los representantes del Gobierno de Cantabria que lo han considerado adecuado.

- Respecto a la notificación de accidentes:
 - El titular de una instalación, regulada o no regulada, en la que se produzca un accidente que lleve asociado riesgo radiológico, deberá notificarlo urgentemente mediante llamada y notificación a la Sala de Emergencias del CSN (SALEM), a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (a través del Centro de Atención de Emergencias 112 Cantabria (CAE-112 Cantabria) y a la Delegación del Gobierno en Cantabria.
 - En caso de accidentes en instalaciones nucleares o radiactivas situadas en otros países que puedan comportar consecuencias radiológicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Convención sobre Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, el Consejo de Seguridad Nuclear trasladará la información recibida y las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes a la Dirección General de

Protección Civil y Emergencias, la cual alertará a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Emergencias de Cantabria a través del CAE-112.

- En todo caso, cuando el Consejo de Seguridad Nuclear tenga conocimiento de cualquier accidente que requiera la activación de un plan de emergencia radiológica, lo notificará de forma inmediata a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, la cual dispondrá lo necesario para alertar a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Emergencias de Cantabria y a la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Respecto al fin de la emergencia, en la transición entre las situaciones de exposición de emergencia y de exposición existente, el programa de actuaciones tendrá en cuenta la caracterización radiológica del territorio afectado, que será coordinada por el CSN, y contendrá además las medidas necesarias, incluidos criterios sociales, económicos o de cualquier otro tipo, para dar continuidad a la atención a las personas afectadas por la situación de exposición de emergencia, mejorar el estado radiológico de corto y medio plazo, asegurar el control de los recursos y de las actividades desarrolladas en la zona afectada y facilitar la vuelta a la normalidad.
- En emergencias radiológicas que no sean consecuencia de un accidente en una instalación regulada, el CSN podrá establecer, durante la fase de respuesta a una emergencia, valores diferentes a los mencionados en el RADIOCANT para la delimitación de las zonas I y II, todo ello en función de las características de la situación imperante durante la emergencia y de otros criterios de carácter social, logístico o de otro tipo.
- La adopción definitiva de medidas de protección a la población, tanto urgentes como de larga duración, se realizará atendiendo a los niveles de actuación que, para cada caso, determine el CSN.
- El Consejo de Seguridad Nuclear establecerá niveles de referencia para las situaciones de exposición de emergencia.
- El CSN, actuando como la Dirección Radiológica de la Emergencia, podrá modificar en cualquier momento los niveles de referencia establecidos para la protección de la población en una emergencia. Para ello, el CSN tendrá en cuenta la situación en ese momento, tanto de la instalación accidentada como de la situación radiológica consecuencia de la emergencia, los mecanismos de optimización de la estrategia de protección que estén en marcha y otros aspectos sociales, económicos o de otra índole que puedan tener impacto en la protección de la población.
- Para la ejecución de medidas de protección, se aplicarán los Nivel de Intervención Operacional (NIO) establecidos por el CSN para emergencias radiológicas.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Consejo de Seguridad Nuclear proporcionarán en sus páginas web información que mejore la sensibilización general sobre la posible presencia de fuentes huérfanas y sus riesgos asociados, orientada fundamentalmente a informar a la población y a servicios públicos tales como cuerpos y fuerzas de seguridad, bomberos, equipos de salvamento y rescate, sanitarios, etc., sobre el modo de proceder y manera de notificar a las autoridades competentes en el caso de aparición de fuentes huérfanas.

- El CSN asesorará a los directores de los planes de nivel de respuesta exterior en la tarea de información previa a la población potencialmente afectada en emergencia radiológica.
- En aquellos casos de emergencias nucleares o radiológicas que no tengan consecuencias en el exterior y para las que no sea necesaria la activación de los correspondientes planes de nivel de respuesta exterior, será el Consejo de Seguridad Nuclear el organismo encargado de informar a la población sobre la situación, los aspectos técnicos involucrados en la misma y las medidas adoptadas, a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro sistema que considere adecuado, observando en todo caso las medidas de accesibilidad necesarias para el acceso a la información de las personas con discapacidad.
- En las actividades de Formación del personal de Intervención colaborará y prestará asesoramiento técnico el Consejo de Seguridad Nuclear.

Las actuaciones anteriores respetan las funciones y competencias del CSN en la gestión de las emergencias radiológicas, recogidas en su Ley de Creación y en el Plan de Actuación ante Emergencias del CSN, y son acordes a la DBRR, al Real Decreto 586/2020, al Acuerdo por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil y al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el CSN sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

7. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación, se propone informar favorablemente la propuesta del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de Cantabria, revisión de noviembre de 2023, remitida al CSN por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias al CSN, con fecha 16 de noviembre de 2023 y número de registro 63483, si bien , y para mayor claridad sobre la forma es que el CSN es activado por el RADIOCAT, se propone modificar la primera frase del último párrafo del apartado 3.4.1 a “Adicionalmente la movilización de *otros* medios del Estado, diferentes a los del CSN, se atenderá a lo contenido en el ANEXO II y en su caso ANEXO III.”. Se incluye como Anexo I la propuesta de Dictamen.

ANEXO I

PROPUESTA DE DICTAMEN

Dirección General de Protección Civil y
Emergencias
MINISTERIO DEL INTERIOR
MADRID

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO
RADIOLÓGICO DE CANTABRIA

Con fecha 16 de noviembre de 2023 (nº de registro 63483) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, remitido por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo radiológico de Cantabria, para el que se solicita informe preceptivo.

Este informe se solicita de acuerdo con el Título IV apartado 2 “Aprobación de los Planes” del Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico.

El Pleno del Consejo, en su reunión del XX de XXXX de 2024, ha examinado la solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado informar favorablemente el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico Cantabria. Si bien, para mayor claridad sobre la forma es que el CSN es activado por el RADIOCAT, se propone modificar la primera frase del último párrafo del apartado 3.4.1 a “Adicionalmente la movilización de otros medios del Estado, diferentes a los del CSN, se atenderá a lo contenido en el ANEXO II y en su caso ANEXO III.”

Este informe se emite en cumplimiento del apartado f) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*